



# COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

## Consejo Departamental de Tacna

COMISIÓN ELECTORAL DEPARTAMENTAL

Elecciones Generales Periodo 01-01-2022 al 31-12-2024

### RESOLUCIÓN N°050-2021-CIP-CEDT

Tacna, 13 Noviembre del 2021

#### VISTO

La RESOLUCIÓN N° 023-2021-TEN de fecha 28 de Octubre del 2021, el cual resuelve Primero.- Declarar FUNDADO el Recurso de apelación contra las Resoluciones N° 001-2021-CEDT y N° 005-2021-CEDT, presentado por el Ing. Víctor Samuel Dámaso Márquez Tirado con CIP N° 172113 y la Ing. Rossmery Sosa Vargas, con CIP N° 97106; y consecuentemente REVOCAR las Resoluciones N° 001-2021-CEDT y N° 005-2021-CEDT, y DISPONER a la Comisión Electoral Departamental del CIP – Consejo Departamental Tacna ACEPTAR la presentación de la Declaración de Principios y el Programa de Acción de la Lista presidida por la Ing. Rossmery Sosa Vargas y consecuentemente admitir su candidatura previa verificación de los demás requisitos previstos en el Reglamento de Elecciones Generales del CIP

#### CONSIDERANDO

Que conforme a La RESOLUCIÓN N° 023-2021-TEN de fecha 28 de Octubre del 2021, el cual resuelve Primero.- Declarar FUNDADO el Recurso de apelación contra las Resoluciones N° 001-2021-CEDT y N° 005-2021-CEDT, presentado por el Ing. Víctor Samuel Dámaso Márquez Tirado con CIP N° 172113 y la Ing. Rossmery Sosa Vargas, con CIP N° 97106; y consecuentemente REVOCAR las Resoluciones N° 001-2021-CEDT y N° 005-2021-CEDT, y DISPONER a la Comisión Electoral Departamental del CIP – Consejo Departamental Tacna ACEPTAR la presentación de la Declaración de Principios y el Programa de Acción de la Lista presidida por la Ing. Rossmery Sosa Vargas y consecuentemente admitir su candidatura previa verificación de los demás requisitos previstos en el Reglamento de Elecciones Generales del CIP. La mencionada Resolución fue notificado a la comisión Electoral Departamental Tacna CIP con fecha 11 de noviembre del 2021 vía correo electrónico.

Que, conforme lo establece el penúltimo párrafo del artículo 87 del Reglamento de Elecciones Generales 2018 del CIP, luego de admitido el trámite el expediente de postulación de la lista, la CED verificarán el cumplimiento de formalidades y requisitos de cada uno de los postulantes, así como la conformidad de las firmas de adherentes, para lo cual se utilizará el Segundo Padrón Electoral.

Que, en cumplimiento a lo señalado en el considerando anterior, la CED procedió con la revisión del cumplimiento de las formalidades y requisitos del expediente señalado en el visto, así como la verificación de los adherentes presentados por el personero Ing. Víctor Samuel Dámaso Márquez Tirado con CIP N° 172113 y la candidata al consejo Directivo Ing. Rossmery Sosa Vargas, con CIP N° 97106 y que según la RESOLUCIÓN N° 023-2021-TEN, se ha determinado lo siguiente:





**COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ**  
**Consejo Departamental de Tacna**

**COMISIÓN ELECTORAL DEPARTAMENTAL**  
Elecciones Generales Periodo 01-01-2022 al 31-12-2024

- a) Que, en cuanto al procedimiento de verificación de las planillas de adherentes, se ha contabilizado que de un total de 388 adherentes presentados, únicamente han sido validados un total de 198 adherentes, cifra que no supera el mínimo de 287 firmas requeridas para la elección del Consejo Departamental Tacna, conforme se detalla en el anexo 01 que forma parte integrante de la presente resolución.
- b) Que, en cuanto al procedimiento de verificación de candidatos a directivos se ha determinado que el candidato a Director Protesorero Departamental Ing. Luis Ángel Calderón Borja tiene una antigüedad de 8 años, no cumpliendo con la antigüedad mínima requerida según Art. 4.54 Inciso a. del Estatuto y Art 93.- del Reglamento de Elecciones Generales.
- c) Que, Que, en cuanto al procedimiento de verificación de candidatos a directivos se ha determinado que el candidato a Vice Decano Departamental Ing. Fredy Luis Talace Martinez, no figura en el segundo padrón electoral como hábil, situación que se contrapone a lo que señala el Art 93 del Reglamento de Elecciones Generales, concordante con el Art 91 Inciso C del mismo reglamento, el cual no podrá realizarse subsanación, con lo cual queda la lista eliminada.

Que, en aplicación a la norma, la Comisión Electoral Departamental Tacna, hace suyo el principio *pro homine*, que: "se basa en la interpretación mas favorable que mejor tutele a la persona, cuando se trata del reconocimiento y goce de derechos".

Que, en aplicación del Artículo 148° en concordancia con el Artículo 2° del Titulo I Generalidades del Reglamento Generalidades 2018 del CIP; La CED cumple en expedir la presente resolución.

Por tanto, la Comisión Electoral Departamental Tacna, en uso de sus atribuciones.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** – Declarar NO APTA, la lista presidida por la Ing. Ing. ROSSMERY SOSA VARGAS, con CIP N° 97106 CANDIDATA A DECANO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL TACNA, para participar en el proceso Electoral periodo 2022-2024 del Colegio de Ingenieros del Perú; conforme a los considerandos de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
Ing. Carlos Coñcori Cori

